



RESOLUCIÓN OCAS-SE-11092015-Nº3

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 61 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos. (...)";

Que, el artículo 1 inciso final de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, establece: "Bajo los principios de diversidad, pluralismo ideológico y de igualdad de oportunidades, esta ley regula la participación popular en el ejercicio de la democracia directa para los procesos electorales (...)";

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, prescribe: "La ciudadanía expresa su voluntad soberana, entre otros, por medio del voto popular que será universal, igual, periódico, directo, secreto y escrutado públicamente, que se manifiesta en los tiempos, condiciones y bajo las normas que esta ley señala para garantizar la permanencia y el perfeccionamiento de la democracia.";

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, prescribe: "Durante el proceso electoral, los organismos electorales dispondrán la colaboración de las autoridades públicas, (...) para la aplicación de las disposiciones de esta ley; asimismo, previo acuerdo, podrán demandar la colaboración de las personas jurídicas de derecho privado.";

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, prescribe: "Las candidaturas se considerarán inscritas de forma oficial únicamente luego de la resolución en firme que las califique, que constituye el acto por el cual el organismo electoral competente acepta su inscripción. (...)";

Que, el artículo 20 literal a) del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, prevé: "Son Atribuciones y Deberes del Órgano Colegiado Académico Superior: a) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones constantes en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, su Reglamento General y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad (...)";

Que, el artículo 44 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: "El Tribunal Electoral de la Universidad Estatal de Milagro, es de carácter permanente, siendo el máximo organismo institucionalizado para garantizar el buen desenvolvimiento y transparencia de los procesos eleccionarios, y la pureza del sufragio, mediante el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en este Estatuto, en normas supletorias afines y/o conexas, y en sus propias decisiones cuando por carecer de normativa expresa, se vea en la necesidad de resolver situaciones imprevistas.";

Que, el artículo 47 literal a) del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, determina: "Son funciones del Tribunal Electoral: a) Calificar o descalificar definitivamente las listas en forma total o parcial de las candidaturas presentadas, para elegir a los representantes de los docentes, estudiantes, graduados y empleados y trabajadores a los organismos colegiados de Cogobierno.";

Que, el artículo 50 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: "Las Facultades o Unidades Académicas son órganos de carácter académico, donde se imparten estudios superiores especializados y ejercen la atribución o potestad, legalmente reconocida, de otorgar títulos académicos, certificar la calidad de la formación y conocimientos de sus egresados. La Universidad Estatal de Milagro cuenta con cinco facultades o unidades académicas: Ciencias de la Ingeniería; Ciencias Administrativas y Comerciales; Ciencias de la Salud; Ciencias de la Educación y la Comunicación, Educación Semi presencial y a Distancia.";

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes de pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Que, el artículo 51 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: "El Consejo Directivo de las Facultades o Unidades Académicas estará integrado por: a) El Decano (a), quien lo presidirá; b) El Subdecano (a); c) Un Representante por los Docentes; d) Un representante por los graduados; e) Un Representante por los Estudiantes; y, f) Un Representante por los Empleados y Trabajadores (...);";

Que, el artículo 52 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: "Los representantes de los docentes, graduados, estudiantes, empleados y trabajadores, durarán dos años en sus funciones; y, serán elegidos de entre sus miembros en votación universal, directa y secreta.";

Que, el artículo 14 del Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Milagro, señala: "De la convocatoria.- El Órgano Colegiado Académico Superior, mediante Resolución, dispondrá al Tribunal Electoral Institucional la fecha del proceso eleccionario para que convoque a elecciones de las dignidades de: Rectora o Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores; representantes a Cogobierno de las y los profesores e investigadores, de las y los servidores y trabajadores, de las y los estudiantes, y de las y los graduados, al Órgano Colegiado Académico Superior; y, representantes de la Universidad Estatal de Milagro a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior, en un plazo máximo de sesenta días antes de la fecha de finalización del período al que fueron elegidos.";

Que, mediante Oficio No. UNEMI-TE-2015-001, del 3 de septiembre 2015, suscrito por el Lic. Franklin Macías Arroyo, Presidente del TEI y MAE. Brigita, Ledesma Acosta, Secretaria del TEI, pone a consideración, se fije fecha para convocar a elecciones de Representante Suplente por los Docentes en el Consejo Directivo de la Facultad Ciencias de la Salud; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo Único.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, en concordancia con el Art. 14 del Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Milagro; se dispone a los integrantes del Tribunal Electoral Institucional convoquen a elecciones para Representante Suplente por los Docentes al Consejo Directivo de la Facultad Ciencias de la Salud, a llevarse a cabo el día 26 de octubre 2015. Previo a la publicación de la convocatoria el Departamento de Asesoría Jurídica, emitirá informe respecto al tiempo de elecciones, duración de funciones, asimismo este será remitido al TEI, para dar cumplimiento a lo adoptado por el máximo organismo institucional.


DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link de transparencia.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los once días del mes de septiembre 2015, en la décima séptima sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.


Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE.
RECTOR


UNEMI
SECRETARIA GENERAL


Lic. Diana Pincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL(E)

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo innovador, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.